



RESOLUCIÓN No.309-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 3L 29B 17 BARRIO EL PARAISO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0199.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/10/2018

FECHA DE EJECUTORÍA 24 OCT 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: GUSTAVO ALBERTO DIAZ RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía No.**8.663.170**, actuando en calidad de apoderado de **ONORIA CORREA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No.**34.985.872**, Titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio ubicado en la **C 3L 29B 17** Barrio El Paraíso de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.**01-06-0248-0010-000** y Matrícula Inmobiliaria No.**140-91252** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento cinco metros cuadrados (**105,00m²**) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta de ochenta y un metros con seis centímetros cuadrados (**81,06m²**).

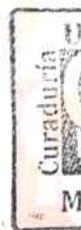
TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **GUSTAVO ALBERTO DIAZ RUBIO**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ONORIA CORREA MORALES**.
- Original del poder especial conferido a **GUSTAVO ALBERTO DIAZ RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía No.**8.663.170**, suscrito por **ONORIA CORREA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No.**34.985.872**, de fecha 16 de Julio de 2018.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.**140-91252** del 10 de Julio de 2018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago por concepto de Impuesto Predial Unificado No.**27157774** del 12 de Mayo de 2017, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.**1.605** del 07 de Septiembre de 2001 de la Notaria Segunda de Montería.
- Original del Certificado Catastral Especial No.**4842-948065-85798-0** expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi del 07 de Julio de 2017.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **ONORIA CORREA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No.**34.985.872**, del 22 de Junio de 2017.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Arquitecto **GUSTAVO ALBERTO DIAZ RUBIO**, con Matrícula Profesional No.**08700-60600**, del 18 de Agosto de 2018.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **LUIS ALBERTO DIAZ VILLADIEGO**, con Matrícula Profesional No.**A44342012-1067849015** quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.**0870060600ATL**, del Arquitecto **GUSTAVO ALBERTO DIAZ RUBIO**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.**A44342012-1067849015**, del Arquitecto **LUIS ALBERTO DIAZ VILLADIEGO**.
- Original del Oficio No.**PL-NP-201800818** Asunto: Levantamiento Anotación Efecto Plusvalía del 21 de Septiembre de 2018 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.**201800657** del 05 Octubre de 2018 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y comunicación por aviso, enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran





RESOLUCIÓN No.309-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 3L 29B 17 BARRIO EL PARAISO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0199.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/10/2018

FECHA DE EJECUTORÍA 24 OCT 2018

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

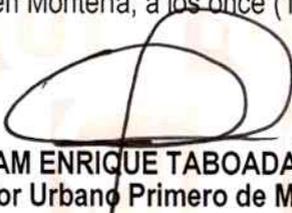
ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los once (11) días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería





Curaduría Urbana

Primera de Montería



NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 23 OCT 2018, se notifica personalmente a **GUSTAVO ALBERTO DIAZ RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.663.170**, actuando en calidad de apoderado de **ONORIA CORREA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.985.872**, Titular del dominio, del contenido de la **RESOLUCIÓN No. 309-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 3L 29B 17 BARRIO EL PARAISO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-18-0199**, expedida a los once (11) días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma:

Se le hace saber al notificado que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta el notificado que renuncia a término de ejecutoria y a los recursos a que tiene derecho.

Firma:

Nombre: **GUSTAVO ALBERTO DIAZ RUBIO**

C.C.

8663-170

NOTIFICADOR

DEISY ANDREA RAMOS MEZA